

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, INVITACIÓN PÚBLICA MC-SALUD-008-2019

EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, en cumplimiento de los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, en especial el Decreto de Delegación No. 918 de 2017

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud de Bolívar adelantó el proceso de **Mínima Cuantía MC-SALUD-008-2019**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SEGUNDO ENCUENTRO DE SECRETARIOS DE SALUD Y GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS 45 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**

Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, previo inicio del proceso, siendo los mismos publicados en el Portal Único de Contratación - SECOP.

Que mediante Invitación Pública MC-SALUD-008-2019, se ordenó la apertura del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SEGUNDO ENCUENTRO DE SECRETARIOS DE SALUD Y GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS 45 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el término máximo para presentar ofertas y cierre del proceso venció el día 27 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m. en las instalaciones de la Secretaría de Salud Departamental, Oficina Asesora Jurídica, ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Gobernación de Bolívar, Kilometro 4 Vía a Turbaco Piso 3.

Que en fecha 28 de Junio de 2019, el comité evaluador procedió a realizar la respectiva evaluación de los requisitos habilitantes de carácter Técnico y Jurídico a la única propuesta presentada en el proceso, conformación de orden de elegibilidad y recomendación de aceptación de la propuesta presentada, según lo estipulado en la invitación a ofertar.

Que tal como se desprende del Informe de Evaluación, al estudiar la propuesta presentada por la FUNDACIÓN ALINAHO, identificada con el NIT: 900.190.701-3, el comité evaluador determinó que el oferente cumplió con los requisitos Técnicos y Jurídicos habilitantes.

Que mediante documento de fecha 02 de Julio de 2019 el Comité Evaluador dio alcance al Informe de Evaluación, previa solicitud presentada por un ciudadano en ejercicio del control social, evidenciando este Comité que la FUNDACIÓN ALINAHO no aportó la experiencia mínima exigida para la Comunicadora Social que conforma el equipo de trabajo para la ejecución del objeto contractual, por lo cual procedió a solicitar la respectiva subsanación al oferente el 02 de Julio de 2019, no aportando este último dentro del término otorgado por la entidad los documentos solicitados. Que, como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador conceptúa que la propuesta no cumple con los requisitos Técnicos Habilitantes.

Que dentro de las causales contempladas en el numeral 8 de la invitación pública MC-SALUD-008-2019, se define: **EL DEPARTAMENTO** declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.

En este caso la entidad declarará desierto el proceso mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a los proponentes.



Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Mínima Cuantía MC-SALUD-008-2019, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SEGUNDO ENCUENTRO DE SECRETARIOS DE SALUD Y GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS 45 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, por las razones expuestas en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación - SECOP.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco (Bolívar), a los

25 JUL. 2019


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar
Delegado Decreto 918 de 2017

Proyectó y Revisó: **EBERTO OÑATE DEL RÍO**, Jefe Oficina Asesora Asuntos Jurídicos
Secretaría de Salud Departamental. Gobernación de Bolívar